

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 47, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable José A. González Hernández
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Olga del Moral Sánchez (*Excusada*)
16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado (*Excusado*)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 56
Resolución Núm. 47

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PERMISOS (SúperSip) CON LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, A PROPÓSITO DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1ero. de diciembre de 2009, según enmendada, en adelante Ley 161, estableció un nuevo marco jurídico y una nueva estructura administrativa que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegatoria de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 13.004, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, permite a los municipios, entre otras cosas, asumir el rol en la planificación local como apoyo a su autonomía. Para esto, la referida ley, les delegó algunas de las facultades tradicionales de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

POR CUANTO: La Ley 106 de 5 de junio de 2012, establece que los municipios que así lo desean pueden entrar en acuerdos de colaboración con la OGPe para utilizar el sistema de radicación y tramitación de solicitudes de permisos de esta Oficina. Los términos de dicho contrato deben contemplar, como mínimo, las responsabilidades fiscales de cada parte, los cargos por cada transacción, el término por el cual se proveerá el servicio, las obligaciones necesarias para la actualización de requisitos, así como la asignación de recursos humanos para la consecución de los propósitos del acuerdo.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa entrar en un acuerdo colaborativo para la utilización del Sistema Integrado de Permisos (SúperSip) con la Oficina de Gerencia de Permisos, a los fines de la expedición de permisos de uso y desarrollo de terrenos, dentro de su demarcación territorial. La aludida Oficina fue creada conforme se dispone en el Artículo 2.1 de la Ley 161.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un acuerdo colaborativo para la utilización del Sistema Integrado de Permisos (SúperSip) con la Oficina de Gerencia de Permisos, a los fines de la expedición de permisos de uso y desarrollo de terrenos, dentro de su demarcación territorial, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente aplicables. La vigencia del aludido contrato no podrá ser mayor de cinco (5) años.

- SECCIÓN 2:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo.
- SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será notificada a la Oficina de Permisos Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Gerencia de Permisos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 19 DE MAYO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE MAYO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE MAYO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 56
Resolución Núm. 47

Serie 2015-2016

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PERMISOS (SúperSip) CON LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, A PROPOSITO DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia de Acuerdo sobre utilización del Sistema Integrado de Permisos (SúperSip) para la Expedición de Permisos dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Humacao, un Municipio Autónomo con Jerarquía I a la IV.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
HUMACAO, PUERTO RICO

ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PERMISOS (SúperSip) PARA LA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO
DE HUMACAO, UN MUNICIPIO AUTÓNOMO CON JERARQUÍA I A LA V

COMPARECEN

DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO representado en este acto por el Hon. Alcalde Marcelo Trujillo Panisse, para otorgar el presente acuerdo, según el poder que confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, denominado en lo sucesivo como **EL MUNICIPIO**.

DE LA OTRA PARTE: LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Arq. Alberto Lastra Power, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien está autorizado y facultado para suscribir este acuerdo, según los poderes que le confiere la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Ley núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, denominada en lo sucesivo como **OGPe**.

EXPONEN

UNO: La Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, estableció un nuevo marco jurídico y una nueva estructura administrativa que regiría la solicitud, evaluación, concesión y denegatoria de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en Puerto Rico. Mediante esta Ley, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) fue eliminada para crear la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

DOS: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", implementó una reforma municipal que permitió la delegación a los gobiernos locales de una amplia gama de poderes y competencias de diversas agencias de la administración central. Esta reforma fue dirigida específicamente a fomentar la autonomía gestora del ente gubernamental local para que éste pudiese velar por el bien común de sus habitantes, así prestando atención, de forma directa y más eficaz, a sus asuntos, problemas y necesidades colectivas.

TRES: Conforme lo anterior, la Ley de Municipios Autónomos, entre otras cosas, le permite a los municipios asumir el rol en la planificación local como apoyo a su autonomía. Para ello, la referida ley les delegó algunas de las facultades tradicionales de la Junta y de la [OGPe], Art. 13.004 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4602.

CUATRO: La Ley 106 de 5 de junio de 2012, establece que los municipios que así lo deseen pueden entrar en acuerdos de colaboración con la OGPe para utilizar el sistema digital de radicación y tramitación de solicitudes de permisos de esta Oficina. Los términos de dicho acuerdo deben contemplar como mínimo las responsabilidades fiscales de cada parte, los cargos por cada transacción, el término por el cual se proveerá el servicio, las obligaciones necesarias para la actualización de requisitos, así como la asignación de recursos humanos para la consecución de los propósitos del acuerdo.

CINCO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 81, supra, y la Ley 161, supra, según enmendadas por la Ley 106, supra,, y conforme la transferencia de jerarquías I a la V, realizada mediante convenio entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal Autónomo de Humacao, suscrito el 30 de diciembre de 2008, Las Partes, libre y voluntariamente, han acordado suscribir el presente acuerdo colaborativo para la utilización de un sistema integrado, a los fines de expedir permisos para el uso y desarrollo de terrenos en la demarcación territorial que comprende el Gobierno Municipal Autónomo de Humacao, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Las partes reconocen los siguientes principios fundamentales para guiar su colaboración bajo el acuerdo a suscribirse:

- a. El servicio y la colaboración deben estar orientados a brindar un servicio ágil y confiable a la ciudadanía.
- b. Las partes demostrarán a través de sus acciones la disposición para lograr los objetivos del acuerdo.
- c. La integración de las iniciativas será llevada a cabo en un ambiente que garantice la seguridad, confidencialidad y confiabilidad de las determinaciones que serán emitidas.

SEGUNDA: COMIENZO Y OPERACIÓN

Este acuerdo será efectivo una vez el Gobierno Municipal Autónomo de Humacao:

- a. Obtenga un número de comerciante o agente del Departamento de Hacienda para realizar transacciones mediante la Cofectura Virtual;
- b. Suscriba el presente acuerdo con la Oficina de Gerencia de Permisos para la utilización del Súpersip;
- c. Haya presentado este acuerdo para registro en la Oficina del Contralor; a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada;

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a. La OGPe gestionará, con de la entidad contratada para hacerlo y según acordado con ésta, el desarrollo de las funcionalidades del Sistema Súpersip para permitir que se tramiten a través del mismo, los permisos para el uso y desarrollo de terrenos en la demarcación territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Humacao.
- b. EL MUNICIPIO brindará la información que tenga en su poder para el desarrollo de estas funcionalidades incluyendo pero no limitándose a números de catastro, calificación y clasificación de los terrenos, fotografías aéreas, permisos otorgados previamente, reglamentos, mapas e instrumentos de planificación y ordenanzas municipales concernientes al proceso de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en su demarcación territorial.
- c. El desarrollo de las funcionalidades del sistema para permitir la expedición de permisos dentro de la demarcación territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Humacao, estará limitada para requerir únicamente los documentos necesarios para dichos trámites de acuerdo a la reglamentación aplicable. El sistema no estará disponible para requerir documentos o trámites adicionales no contemplados en los reglamentos de planificación y que no estén relacionados a la obtención de permisos para el uso y desarrollo de terrenos.
- d. La suscripción del acuerdo constituirá una autorización para que la OGPe entregue la antes mencionada información para el desarrollo de las funcionalidades del sistema a la entidad contratada para hacerlo.
- e. EL MUNICIPIO asistirá a la OGPe en la preparación de informes estadísticos y de cumplimiento para los distintos entes fiscalizadores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a las transacciones que se realicen como parte del acuerdo a suscribirse.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

- a. Este acuerdo tendrá vigencia de CINCO (5) años, sujeto a la disponibilidad de fondos, desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2021.

- b. La vigencia de este acuerdo está sujeta a que el mismo sea registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. EL MUNICIPIO certificará por escrito que ha registrado y enviado copia del acuerdo a la Oficina del Contralor, conteniendo la Certificación, el número de registro y la fecha y hora en que fue registrado ante la Oficina del Contralor.
- c. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor; a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, la cual requiere que las entidades gubernamentales y municipales mantengan un registro de todos los acuerdos que otorgan y que remitan copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

QUINTA: COMPENSACIÓN

EL MUNICIPIO no realizará pago alguno para la creación de los servicios en línea por un año, a partir de la vigencia del acuerdo, excepto en los casos elevados según lo requiere el Convenio de Transferencia de Facultades, y conforme lo dispuesto en la próxima cláusula.

SEXTA: CARGOS POR TRANSACCIONES

a. EL MUNICIPIO establecerá los cargos por servicio de cada transacción que se realizará en el sistema SúperSip, según la Orden Administrativa OGPe 2014-01 vigente.

b. La OGPe gestionará, con la entidad contratada para hacerlo, la implementación y operación del sistema durante un año, después de suscribir el acuerdo, **libre de costo para el Municipio**, excepto en los casos elevados, de los que el Municipio retendrá sólo un quince por ciento (15%) del costo del servicio, según lo estipula el Convenio de Transferencia de Facultades.

c. Después del primer año de operación, el Municipio retendrá un noventa y cinco por ciento (95%) de cada transacción, excepto en los casos elevados que retendrá un quince por ciento (15%) de acuerdo al Convenio de Transferencia de Facultades, hasta totalizar los primeros \$2 millones en transacciones de cada año de duración de este acuerdo, y remitirá diariamente el resto de los fondos electrónicamente a la OGPe. Al pasar de los primeros \$2 millones en transacciones durante cada año de duración de este acuerdo, retendrá un noventa y siete por ciento (97%) de cada transacción durante el resto del año y remitirá diariamente el resto de los fondos electrónicamente a la OGPe, excepto en los casos elevados que retendrá un quince por ciento (15%) y remitirá el ochenta y cinco por ciento (85%) a OGPe al momento de elevarlo de acuerdo al Convenio de Transferencia de Facultades.

d. Cuando el Gobierno Municipal Autónomo de Humacao realice cambios a sus planes, mapas o reglamentos de ordenación territorial que requieran que se realicen cambios en el sistema, suscribirá un acuerdo con la OGPe para determinar los cargos y términos de pago para llevar a cabo los cambios en las funcionalidades en el sistema.

e. El acuerdo suscrito contemplará un período de prueba por un (1) año, de los productos en línea que tendrán a su disposición los usuarios del sistema para obtener permisos dentro de la demarcación territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Humacao. Durante este primer año, los servicios de apoyo y mantenimiento y los errores en el código se atenderán libre de costos. Si EL MUNICIPIO interesa que se realicen cambios en la programación de los servicios contratados, deberá suscribir un acuerdo para una orden de cambio.

f. Transcurrido el término de vigencia inicial, las partes podrán suscribir un nuevo acuerdo, en el que establecerán los cambios a la programación que interesen realizar, los cargos por servicios por los mismos, así como las obligaciones de las partes, sujeto a la disponibilidad de fondos.

g. Si la OGPe determina que es necesario actualizar ciertas funcionalidades del sistema, ampliar su capacidad o realizar cambios sustanciales al mismo, informará por escrito a EL MUNICIPIO, en un término no menor de treinta (30) días para que se proceda a suscribir el correspondiente acuerdo para establecer las obligaciones de las partes. Si EL MUNICIPIO no actúa en relación a la suscripción de un nuevo acuerdo, cuando éste sea imprescindible para la continuación de los servicios, la OGPe podrá suspender el servicio de este acuerdo al SúperSip, luego de la debida notificación con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento con las condiciones y cláusulas de este acuerdo, AMBAS PARTES se reservan el derecho de resolver este acuerdo, previa notificación por escrito con quince (15) días de antelación a la fecha de resolución. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento previo acuerdo de Ambas Partes.-----

OCTAVA: EL MUNICIPIO releva de toda responsabilidad a LA OGPe, sus empleados o funcionarios en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionado con la prestación de los servicios objeto de este acuerdo.-----

NOVENA: Ambas Partes certifican que ni los servidores públicos que han participado en la redacción y otorgamiento de este acuerdo, ni los miembros de las unidades familiares de éstos, tienen al presente, relación alguna que pueda crear conflicto de intereses en este acuerdo.-----

DÉCIMA: Ambas Partes certifican, bajo su firma, que no habrán de discriminar por razón de edad, color, sexo, origen, nacionalidad o afiliación política, para propósitos del presente acuerdo.-----

UNDÉCIMA: Este documento constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales sobre lo acordado en este acuerdo. Toda enmienda o modificación deberá constar por escrito y estar firmada por Ambas Partes.-----

DUODÉCIMA: Las Partes cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos locales y federales aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.-----

DECIMOTERCERA: Todas las cláusulas de este acuerdo deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase inválida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todo vigor y efectividad hasta la finalización del presente acuerdo.-----

LECTURA Y ACEPTACIÓN

AMBAS PARTES manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo a que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.-----

En, Puerto Rico, hoy ____ de ____ de 2016.-----

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio Autónomo de Humacao
Seguro Social Patronal-----

Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos
Seguro Social Patronal 66-0433481